



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 01 de septiembre de 2005.

-PROYECTO ORDENANZA Nº 1025/05 -

VISTO:

El Expediente Nº 664 y 1332;
La Ley Nacional Nº 25080, de inversiones para bosques cultivados;
La Ley Provincial Nº 2288;
Ley Provincial Nº 2482, su Decreto Reglamentario Nº 1043 y Resolución Nº 579 ;
La Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo Nº 454;
Las Notas Nº 953/05 y Nº 1100/05, del DEM; Y;

CONSIDERANDO:

Que mediante las notas de referidas Nº 953/05 y 1100/05, el DEM solicita autorización para gestionar un subsidio de Poda y Raleo, en el marco de la Ley Nacional Nº 25080;

Que la Ley Nacional Nº 25080 crea el régimen de promoción de las inversiones que se efectúan en nuevos emprendimientos forestales y en las ampliaciones de los bosques existentes;

Que para acogerse a los beneficios de la ley 25080, la provincia del Neuquén adhirió a la misma mediante la ley provincial 2288;

Que este Municipio adhirió al régimen de promoción de inversiones forestales mediante Ordenanza Nº 454;

Que mediante Ley Provincial Nº 2482 se aprueba los incentivos forestales y por Decreto Provincial Nº 1043 se reglamenta la operatoria de dicha Ley;

Que la Ley 2482 prevé el otorgamiento de un aporte no reintegrable destinado a cubrir gastos de tareas de plantación y de ser necesario los costos de alambrado, para los Municipios, Comisiones de Fomento, Asociaciones de Fomento Rural;

Que además prevé un programa de subsidio para implantación de forestaciones de pequeños productores;

Que la mano de obra necesaria para desarrollar los trabajos que demande la plantación forestal deberá ser aportada prioritariamente a través de los beneficiarios de programas provinciales y Nacionales;

Que mediante Resolución Nº 579 se establece que el Ministerio de Producción y Turismo ejecutará las acciones previstas en el Decreto Nº 1043 y además reglamenta el régimen de promoción para el subsidio de Implantación de Forestaciones Comunitarias, creado por la Ley Provincial Nº 2482 referida;

Que tales sistemas de promoción resultan de suma importancia para los intereses de esta comuna ya que la misma es titular de aproximadamente 250 hectáreas de bosque implantado;

Que la actividad forestal constituye uno de los pilares de la actividad económica de nuestra región;

Que es política de esta administración municipal planificar el aprovechamiento responsable del bosque comunal, basado principalmente en la preservación del medio ambiente, el recurso forestal y su valor paisajístico;

Que atento los fundamentos expuestos es criterio de los integrantes de este cuerpo facultar al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las gestiones tendientes a la percepción por parte de este municipio de los beneficios previstos en la Ley Nacional 25.080 y Ley Provincial Nº 2482;

Que es facultad del Deliberativo el dictado de la norma que corresponda, conforme las atribuciones que confieren, a este Cuerpo, los artículos 15º 129º inciso a), 182º y concordantes de la Ley Provincial Nº 53;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA



Honorable Concejo Deliberante
Andacollo
(Provincia del Neuquén)

ARTICULO 1º: AUTORIZAR al Intendente de la Municipalidad de Andacollo, Señor Víctor Esteban Sandoval, DNI N° 14.336.800, a realizar las gestiones tendientes a que la Municipalidad de Andacollo perciba los beneficios establecidos en la Ley Nacional 25080 y la Ley Provincial N° 2482, en un todo de acuerdo con lo expresado en los considerandos precedentes.

ARTICULO 2º: Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar las normas legales reglamentarias y complementarias que sean necesarias para la implementación de la presente ordenanza.

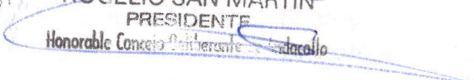
ARTICULO 3º Elévese copia de la presente al Tribunal de Cuentas de la provincia de Neuquén para conocimiento.

ARTICULO 4º: Elévese copia al Poder Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS UN DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CINCO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 462.


MARIA TERESA PRADES
SECRETARIA PARLAMENTARIA
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo




ROGELIO SAN MARTIN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo